

supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio; para ello la asociación se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla.-

a.- Aportar todos los inmuebles, materiales y personal de Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla, para la consecución de los fines establecidos en el presente convenio.

b.- Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla, a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida antes del 31 de marzo de 2024.

c.- Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

d.- Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por su Junta Directiva.

e.- Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración. Los gastos de la inclusión de esta imagen, será por cuenta de Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla.

f.- Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

h.- Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

i.- La entidad se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

j.- Conforme al artículo 12, del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, para el período 2023-2025.- Para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, la entidad beneficiaria deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

k.- Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo de 2024, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de personal deportivo directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio, no pudiendo superar en ningún caso el 20% del importe total de la subvención.
- 3) Gastos derivados de la organización de la X Carrera contra el Cáncer en Melilla y de la carrera ciclista "Contra el Cáncer sobre ruedas", incluyendo aquellos gastos que se consideren intrínsecos a la organización de una prueba de estas características, tales como avituallamiento, cronometraje, montaje y desmontaje del circuito, seguros, material deportivo, servicio de jueces y aquellos otros cuya naturaleza sea indudablemente propio de la organización de una carrera atlética.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha